boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 jueves, 24 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05097

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Pieza ejecución 53/2014.

Procedimiento origen: Despidos 221/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Fernando Villalba de la Torre.

Parte ejecutada: Mioro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Máquinas y Medios Hivasa, S.L.

D/D.ª Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 53/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Fernando Villalba de la Torre contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L., Palets Victoria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

1. – Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Mioro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Máquinas y Medios Hivasa, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 19.306,93 euros de principal, y la de 4.000,00 euros calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

2. – Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a la práctica del embargo, debiendo observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

3. – Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

4. – Requiérase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea éste.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

5. – Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 15 de enero de 2014, solicitada por Fernando Villalba de la Torre, parte ejecutante, frente a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Mioro, S.L. y Palets Victoria, S.L., parte ejecutada.

2. – La ejecución se despacha por la cantidad de 19.306,93 euros de principal y la de 4.000,00 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Y para que le sirva de notificación a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de junio de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)